

Municipio de Moreno

# Boletín Oficial

Edición N°237  
19/05/2020



**Buenos Aires**  
Provincia

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Melina Mariel Fernández

Decreto N° 0654

Moreno, 01/04/2020

**Visto y considerando**

**VISTO** los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020 y N° 325/2020 emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Provincial N° 132/2020, la Ordenanza Municipal N° 6248/2019 y los Decretos Municipales N° 0541/2020; N° 0563/2020 y N° 575/2020, y;

**CONSIDERANDO** que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegará a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que por el Decreto N° 260/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional el 12 de marzo de 2020 se amplió, a nivel nacional, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que la emergencia sanitaria, en el ámbito municipal, fue declarada a través de la Ordenanza N° 6248/2019 y ampliada a través del Decreto Municipal N° 0541/2020.

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y frente a ello, y con el objetivo de proteger la salud pública, el Gobierno Nacional estableció mediante el DNU N° 297/2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.-

Que también se estableció la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y el contagio del COVID-19 y, esta situación, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto, sin dudas significará una merma en la situación económica general y también en las economías familiares.

Que mediante Decreto Municipal N° 541/2020 esta comuna dispuso la ampliación de la emergencia sanitaria y la adhesión al Decreto N° 132/2020 dictado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, entre otras medidas.-

Que mediante Decreto Municipal N° 575/2020 esta comuna dispuso la excepción del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionado a todos los funcionarios que componen la Planta Jerárquica y los asesores del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Moreno conforme Art. 6 inc. 2° del DNU N° 297/2020 así como el personal municipal que realiza tareas esenciales.

Que con fecha 31 de marzo del corriente año, mediante DNU N°325/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, atento el grave incremento de casos confirmados y de muertes producidas por COVID-19 a nivel mundial y regional.

Que gracias a las medidas oportunas y firmes que vienen desplegando el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, así como al estricto cumplimiento de las mismas que viene realizando la gran mayoría de la población, en la REPÚBLICA ARGENTINA, al 29 de marzo, se intenta "aplanar la curva" de la cantidad de infectados por el virus SARS COV-2 a fin de evitar un colapso sanitario.

Que los países que lograron aplanar la curva al día de la fecha (CHINA y COREA DEL SUR) confirmaron el impacto de tales medidas entre dieciocho (18) y veintitrés (23) días después de haber adoptado las medidas de aislamiento y, en ambos casos, no se interrumpieron hasta haberse comprobado su efecto en razón del crecimiento de los casos confirmados de COVID-19.

Que los países que han logrado controlar la expansión del virus han mantenido en niveles muy bajos la circulación de personas por, al menos, cinco (5) semanas, condición necesaria para reducir la transmisión del virus.

Que, con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que en ese marco, y con el fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los administrados, deviene imperioso suspender los plazos dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ordenanza General 267/80 y demás procedimientos especiales que regulen las tramitaciones que se realizan en el ámbito de esta Municipalidad.

Que esta suspensión no alcanzará a los plazos relativos a los trámites vinculados a la emergencia pública sanitaria decretada.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Municipio.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 17 del Decreto-Ley 6769/58 y la Ordenanza Municipal N°6248/2019.

Por ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Prorrógase la vigencia de los artículos 7° y 8° del Decreto N° 541/20 hasta tanto continúe vigente el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Ejecutivo Nacional mediante DNU N°297/20 y prorrogado por DNU N°325/2020.

**ARTÍCULO 2°:** Las trabajadoras y los trabajadores municipales que no se encuentren alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20, en el artículo 6° del Decreto Municipal N° 541/2020 ni en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Municipal N° 575/2020, y que, por ende, deban cumplir con el "aislamiento social preventivo y obligatorio", cualquiera sea su forma de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero deberán realizar tareas laborales readecuadas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

**ARTÍCULO 3°:** Suspéndese el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ordenanza General 267/80 y por otros procedimientos especiales que regulen tramitaciones que se realicen en el ámbito de esta Municipalidad, a partir de la publicación de este decreto y hasta tanto el aislamiento preventivo, social y obligatorio continúe vigente para todos los habitantes de la Nación, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

**ARTÍCULO 4°:** Exceptúase de la suspensión dispuesta por el artículo 3° a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada la Ordenanza Municipal N° 6248/2019, ampliada por el Decreto Municipal N° 0541/2020 y sus normas modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 5°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese, notifíquese y comuníquese, cumplido archívese.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

CDOR. E. IVAN LIENDRO

---

Decreto N° 0656

Moreno, 01/04/2020

### Visto y considerando

VISTO la vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 6243/19 T.O. año 2020, los Decretos N°3214/19 y 3217/19 que reglamenta el cronograma de vencimiento de la Tasa por Servicios Generales del Ejercicio Fiscal del año 2020 y Cronograma de Vencimiento de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines, Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, Derechos de Publicidad y Propaganda, y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y,

*CONSIDERANDO que conforme lo autoriza la Ordenanza Fiscal vigente en su Artículo 40°, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para prorrogar plazos de vencimiento.*

Que conforme a la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19.

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada, y que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se dispuso la medida de "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" desde el 20 al 31 de Marzo, prorrogándose dicha medida desde el 1° al 12 de Abril del corriente año.

Que dichas disposiciones, imposibilitan el cumplimiento del pago en tiempo y forma, de la Tasa por Servicios Generales y de las Tasas y Derechos Comerciales, cuyo vencimiento operan el día 07 de abril de 2020 y de todos los planes de pago vigentes con vencimiento de la cuota del mes abril entre el 8 y 10 de abril de 2020.

Que es necesario efectuar una prórroga de todas las tasas hasta el 30/04/2020.

*Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N°*

Por todo ello,

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

### DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Establézcase una prórroga del vencimiento para la Cuota 4 de las Tasa por Servicios Generales, Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines, Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, al día 30 de abril de 2020.

**ARTICULO 2°:** Establézcase una prórroga del vencimiento de las cuotas de planes de pago vigente con vencimiento en el mes de abril de las Tasa por Servicios Generales, Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines, Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, Patentes de Rodados, Patentes de Automotor, al día 30 de abril de 2020.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria de Economía.

**ARTICULO 4 °:** Regístrese, Publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

CDOR. E. IVAN LIENDRO

LIC. SABRINA ROSSI

---

Decreto N° 0659

Moreno, 02/04/2020

### Visto y considerando

VISTO la vigencia de la Ordenanza Fiscal N° 6243/19 T.O. año 2020, el Decreto N°3217/19 que reglamenta el cronograma de vencimiento de la Tasa Aplicable a la Inspección y Verificación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas, y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Televisión e Internet Satelital,

*CONSIDERANDO* que conforme lo autoriza la Ordenanza Fiscal vigente en su Artículo 40°, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para prorrogar plazos de vencimiento.

Que conforme a la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19.

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada, y que, con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se dispuso la medida de "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" desde el 20 al 31 de Marzo, prorrogándose dicha medida desde el 1° al 12 de Abril del corriente año.

Que dichas disposiciones, imposibilitan el cumplimiento del pago en tiempo y forma, de la tasa mencionada, cuyo vencimiento opera el día 07 de abril de 2020.

Que es necesario efectuar una prórroga de todas las tasas hasta el 30/04/2020.

*Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6769/58, el Artículo 40°, de la Ordenanza Fiscal Nro.: 6243/19 T.O. Año 2020.*

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

### DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Establézcase una prórroga del vencimiento para la Cuota 4 de la Tasa Aplicable a la Inspección y Verificación del Emplazamiento de Estructuras Soporte de Antenas, y Equipos Complementarios de los Servicios de Telecomunicaciones Móviles, Radiofrecuencia, Televisión e Internet Satelital, al día 30 de abril de 2020.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la señora Secretaria de Economía.

**ARTICULO 4 °:** Regístrese, Publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

CDOR. E. IVAN LIENDRO

LIC. SABRINA ROSSI

---

Decreto N° 0662

Moreno, 03/04/2020

**Visto y considerando**

Visto la realización de las reuniones mensuales del año 2020 de la Comisión de Profesionales de Ciencias Económicas del ámbito municipal de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Concejo Profesional de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO que las jornadas están destinadas a capacitar sobre distintos temas y problemáticas, atinentes al quehacer de los profesionales en las diferentes áreas de la administración municipal.

QUE es el único ámbito que se pueden dirimir dudas, realizar aportes, discutir posturas y lograr una mejora sustancial en las cuestiones pertinentes, con el fin de cumplimentar con la impronta que se han adherido, en el acompañamiento del funcionario responsable.

QUE dichas jornadas tendrán lugar en diferentes municipios de la Provincia de Buenos Aires los primeros viernes de cada mes, hasta noviembre inclusive, mes en el que se realizara el plenario final.

Que atento al expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declarar de interés municipal las mencionadas jornadas.

QUE el dictado del presente se hace en unos de las facultades conferidas por el artículo N° 108 inc. 17 del Decreto Ley 6769/58

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

ARTICULO 1: Declárese de interés municipal las "JORNADAS MENSUALES DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DEL AMBITO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES AÑO 2020", a desarrollarse de abril a noviembre del corriente año.

ARTICULO 2: Los gastos que demanden la participación de dicha jornada, serán imputadas a las partidas correspondientes del presupuesto en vigencia.

ARTICULO 3: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Economía y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4: Regístrese, notifíquese, cúmplase por intermedio de este Departamento Ejecutivo, archívese.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

CDOR. E. IVAN LIENDRO

LIC. SABRINA ROSSI

---

Decreto N° 0665

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 07/04/2020

Adjudíquese la Contratación directa N° 07/20 en virtud de lo establecido mediante el régimen de excepción de adquisición de la Ley Orgánica Municipal, a las siguientes Firmas: a la oferta N° 1 TRADEL S.R.L (1-4433) , con domicilio en la Ruta 9 km 323 323 de la Localidad de Funes , los ítem s 01,09 Y 11. A la oferta N°3 SUPERMERCADO MAYORISTA YAGUAR S.A (1-2896) con domicilio en las calles C. Larralde y Albarellos de la localidad de Tigre, los ítems N° 02,03,04,05,06,07,08, 10 y 13.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

CDOR. E. IVAN LIENDRO

LIC. SABRINA ROSSI

SRA. MARIA NOELIA SAAVEDRA

---

Decreto N° 0666

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 07/04/2020

Adjudíquese la Contratación directa N° 08/20 en virtud de lo establecido mediante el régimen de excepción de adquisición de la Ley Orgánica Municipal, a la Firma TRADEL S.R.L (1-4433) , con domicilio en la Ruta 9 km 323 323 de la Localidad de Funes , los ítems 01 Y 02.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

CDOR. E. IVAN LIENDRO

LIC. SABRINA ROSSI

SRA. MARIA NOELIA SAAVEDRA

---

Decreto N° 667

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 07/04/2020

Adjudíquese la Contratación directa N° 06/20 en virtud de lo establecido mediante el régimen de excepción de adquisición de la Ley Orgánica Municipal, a la Firma TRADEL S.R.L (1-4433) , con domicilio en la Ruta 9 km 323 323 de la Localidad de Funes , la totalidad de los ítems.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

CDOR. E. IVAN LIENDRO

LIC. SABRINA ROSSI

SRA. MARIA NOELIA SAAVEDRA

---

Decreto N° 0678

Moreno, 13/04/2020

### **Visto y considerando**

**VISTO** los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020 y N° 355/2020 emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Provincial N° 132/2020, la Ordenanza Municipal N° 6248/2019 y los Decretos Municipales N° 0541/2020; N° 0563/2020 y N° 575/2020, N° 654/2020 y;

**CONSIDERANDO** que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegará a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que por el Decreto N° 260/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional el 12 de marzo de 2020 se amplió, a nivel nacional, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que la emergencia sanitaria, en el ámbito municipal, fue declarada a través de la Ordenanza N° 6248/2019 y ampliada a través del Decreto Municipal N° 0541/2020.

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y frente a ello, y con el objetivo de proteger la salud pública, el Gobierno Nacional estableció mediante el DNU N° 297/2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.-

Que también se estableció la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación

y el contagio del COVID-19 y, esta situación, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto, sin dudas significará una merma en la situación económica general y también en las economías familiares.

Que mediante Decreto Municipal N° 541/2020 esta comuna dispuso la ampliación de la emergencia sanitaria y la adhesión al Decreto N° 132/2020 dictado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, entre otras medidas.-

Que mediante Decreto Municipal N° 575/2020 esta comuna dispuso la excepción del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionado a todos los funcionarios que componen la Planta Jerárquica y los asesores del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Moreno conforme Art. 6 inc. 2° del DNU N° 297/2020 así como el personal municipal que realiza tareas esenciales.

Que mediante DNU N° 325/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 31 de Marzo inclusive, que en igual sentido el Municipio de Moreno extendió la Prorroga en iguales plazos mediante Decreto Municipal N° 654/2020.-

Que con fecha 11 de Abril del corriente año, mediante DNU N°355/2020,el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, atento el grave incremento de casos confirmados y de muertes producidas por COVID-19 a nivel mundial y regional.

Que gracias a las medidas oportunas y firmes que vienen desplegando el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, así como al estricto cumplimiento de las mismas que viene realizando la gran mayoría de la población, en la REPÚBLICA ARGENTINA, al 29 de marzo, se intenta "aplanar la curva" de la cantidad de infectados por el virus SARS COV-2 a fin de evitar un colapso sanitario.

Que los países que lograron aplanar la curva al día de la fecha (CHINA y COREA DEL SUR) confirmaron el impacto de tales medidas entre dieciocho (18) y veintitrés (23) días después de haber adoptado las medidas de aislamiento y, en ambos casos, no se interrumpieron hasta haberse comprobado su efecto en razón del crecimiento de los casos confirmados de COVID-19.

Que los países que han logrado controlar la expansión del virus han mantenido en niveles muy bajos la circulación de personas por, al menos, cinco (5) semanas, condición necesaria para reducir la transmisión del virus.

Que, con fecha 10 de Abril de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día domingo 26 de abril del corriente año, inclusive.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que en ese marco, y con el fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los administrados, deviene imperioso suspender los plazos dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ordenanza General 267/80 y demás procedimientos especiales que regulen las tramitaciones que se realizan en el ámbito de esta Municipalidad.

Que esta suspensión no alcanzará a los plazos relativos a los trámites vinculados a la emergencia pública sanitaria decretada.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Municipio.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 17 del Decreto-Ley 6769/58 y la Ordenanza Municipal N°6248/2019.

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Prorrógase la vigencia de los artículos 7° y 8° del Decreto N° 541/20, prorrogado por Decreto N° 654/2020 hasta tanto continúe vigente el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Ejecutivo Nacional mediante DNU N°297/20, prorrogado por DNU N°325/2020 y DNU N° 355/2020.

**ARTÍCULO 2°:** Las trabajadoras y los trabajadores municipales que no se encuentren alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20, en el artículo 6° del Decreto Municipal N° 541/2020 ni en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Municipal N° 575/2020, y que, por ende, deban cumplir con el "aislamiento social preventivo y obligatorio", cualquiera sea su forma de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero deberán realizar tareas laborales readecuadas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

**ARTÍCULO 3°:** Suspéndese el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ordenanza General 267/80 y por otros procedimientos especiales que regulen tramitaciones que se realicen en el ámbito de esta Municipalidad, a partir de la publicación de este decreto y hasta tanto el aislamiento preventivo, social y obligatorio continúe vigente para todos los habitantes de la Nación, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

**ARTÍCULO 4°:** Exceptúase de la suspensión dispuesta por el artículo 3° a todos los trámites administrativos relativos a la

emergencia declarada la Ordenanza Municipal N° 6248/2019, ampliada por el Decreto Municipal N° 0541/2020 y sus normas modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 5°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese, notifíquese y comuníquese, cumplido archívese.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

CDOR. E. IVAN LIENDRO

---

Decreto N° 0679

Moreno, 13/04/2020

### **Visto y considerando**

**VISTO** los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, N° 325/2020 y N° 355/2020, los Decretos Municipales N° 0541/2020, N° 0563/2020 y N°0654/2020 y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS); y

**CONSIDERANDO** que por Decreto de Necesidad y Urgencia del poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto.

Que posteriormente, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 del Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive ,siendo prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive y posteriormente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/PEN/20 hasta el 26 de abril de 2020 inclusive;

Que según informara la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), se ha constatado la propagación de casos de coronavirus COVID-19 a nivel global, afectando a los cinco continentes.

Que a pesar de las medidas que se vienen desplegando por el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y este Municipio, se ha contabilizado un incremento significativo de los casos según los datos oficiales del Ministerio de Salud.

Que teniendo en cuenta que la vía de infección es de rápida propagación, se requieren adoptar urgentes y eficaces medidas y coordinar acciones excepcionales y temporales que resguarden la salud de nuestrosvecinos de Moreno, aunando esfuerzos y cooperando todos los sectores paramitigar los efectos del COVID-19.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) informó sobre la posibilidad de personas enfermas asintomáticas que representan una potencial fuente de contagio, poniendo de relieve la necesidad de utilización masiva de elementos de protección que cubran la boca, la nariz y el mentón, los que usados de manera correcta tienen una función relevante para evitar la transmisibilidad del mencionado virus, particularmente, por parte de las personas que habiéndose contagiado COVID19 son asintomáticos y en aquellos ámbitos donde resulta más complejo garantizar el mínimo distanciamiento social, tales como el transporte público, los comercios, y las dependencias de atención al público en el ámbito del Partido de Moreno.

Que, en consecuencia, corresponde establecer que para circular dentro del partido de Moreno, para ingresar y permanecer en establecimientos comerciales, en dependencias de atención al público o en medios de transporte público, deberán utilizarse los citados elementos de protección que cubran la nariz, la boca y el mentón para contribuir, junto al distanciamiento social y demás medidas que se han adoptado, para la prevención del contagio del COVID-19.

Que sin perjuicio de la obligación de su uso en los lugares indicados precedentemente, se estima razonable recomendar la protección de nariz, boca y mentón en cualquier otro ámbito o lugar fuera de los expresamente indicados, para disminuir al máximo posible la transmisión del virus.

Que existen experiencias en otros países que al haber implementado el uso obligatorio de protectores faciales, tapabocas o barbijos en su población han podido reducir sustancialmente la cantidad de contagios.

Que la implementación de una medida de alcance general que implique la exigencia de usar mascarillas, protectores faciales, tapabocas y/o similares para todas las personas que circulen por la vía pública representará un beneficio para la sociedad en su conjunto al limitar la circulación del virus y así minimizar los riesgos de contagio.

Que toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevenga el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19.

Que asimismo, debe señalarse que, la población debe abstenerse de utilizar barbijos de tipo medicinal, puesto que se han convertido en un insumo escaso y de extrema necesidad para los profesionales de la salud que deben procurar la asistencia de los enfermos en los centros de salud de todo el país.

Que por medio del artículo 10° del DNU N° 297/2020, se facultó a los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el citado Decreto, como delegados del Gobierno Federal, conforme lo establece el artículo 128° de la Constitución Nacional.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 10° del DNU N°297/2020 y las otorgadas por el artículo 108° del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades),

Por ello,

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón, a partir de las cero (00:00) horas del día martes 14 de Abril del 2020, y por el plazo de 180 días, los cuales serán obligatorios para circular en la vía pública y/o permanecer fuera del domicilio particular, para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público y en medios de transporte público en todo el ámbito territorial del partido de Moreno. Asimismo, será obligatoria su utilización para todos los casos previstos en el Artículo 6° del DNU 297/2020, en sus respectivos ámbitos laborales y durante toda la extensión de la jornada laboral, mientras se encuentren en contacto y/o proximidad con otras personas.-

Artículo 2°.- Recomiéndase el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón en cualquier otro ámbito o lugar diferente a los expresamente establecidos en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La obligación establecida en el artículo 1° de la presente Resolución no exime del cumplimiento de las restricciones impuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencias 297/20 y sus prorrogas.

Artículo 4°.- Prohíbese la comercialización, en el ámbito del Partido de Moreno, de barbijos N95 a cualquier persona que no acredite ser profesional o personal del servicio de salud y a las personas jurídicas que no tengan por objeto la prestación de ese servicio.

**ARTÍCULO 5°.-** Facúltase a todo el personal con poder de policía municipal a verificar el fiel cumplimiento de la normativa indicada.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y la Señora Secretaria de Salud.-

**ARTÍCULO 7°.-**Regístrese; comuníquese; publíquese y archívese.-

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

CDOR. E. IVAN LIENDRO

SRA. CINTIA ANALIA CABAÑA

---

Decreto N° 0682

Moreno, 14/04/2020

#### **Visto y considerando**

VISTO lo dispuesto en el Inciso 7) del Artículo 94° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el 30 de Abril de cada año caduca la lista de Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO que de acuerdo al Inciso 1) del referido Artículo, desde el 1° y hasta el 15 de mayo de cada año se habilitará un "Registro Especial" para que puedan inscribirse aquellos contribuyentes que reúnan las condiciones exigidas por el Artículo 93°

del mismo plexo legal, del que surgirá el listado de Mayores Contribuyentes con vigencia hasta el próximo año.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por los Artículo 93° y 94° del Decreto-Ley 6769/58,

*Por ello,*

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

### DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Habilítese a partir del 01 y hasta el 15 de mayo de 2020 inclusive, el Registro Especial de Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno.

**ARTICULO 2°:** Dicho registro estará a cargo de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios, en el que se inscribirán a todos los contribuyentes que así lo desearan y que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 93° y no encuadren en aquellos determinados en el Inciso 2° del Artículo 94°, ambos de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Economía y por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

CDOR. E. IVAN LIENDRO

LIC. SABRINA ROSSI

---

Decreto N° 0688

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 16/04/2020

Adjudíquese la Contratación directa N° 05/20 en virtud de lo establecido mediante el régimen de excepción de adquisición de la Ley Orgánica Municipal, a las siguientes Firmas:

- a. PROPATO HNOS S.A.I.C (1-2153) , con domicilio en la AV. Rodríguez Peña N°2045 de la Ciudad de Santos Lugares , los ítems 1,2,3,4,5,6,7,9,12,17 y 18 .
- b. ROYAL FARMA S.A (1-3902) con domicilio en la calle Luzuriaga N° 818 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems N° 8,10 y 13.
- c. XIMAX S.R.L (1-3797), con domicilio en la calle Carlos María Ramírez N° 1544 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el ítem N° 11.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

CDOR. E. IVAN LIENDRO

LIC. SABRINA ROSSI

SRA. CINTIA ANALIA CABAÑA

---

Decreto N° 0725

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 24/04/2020

Adjudíquese la Contratación directa N° 09/20 en virtud de lo establecido mediante el régimen de excepción de adquisición de la Ley Orgánica Municipal, a las siguientes Firmas:

a la oferta N° 1 NOMEROBO S.A (1-36) , con domicilio en la calle Paraguay N° 419, Piso 4, Dto 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , los ítem s 01 Y 02.

A la oferta N°2 SEGALERBA ADRIAN GABRIEL (1-4445) con domicilio en las calles Bermúdez N° 3303 de de la Ciudad de San Justo, los ítems N° 3,5,7 y 8.

A la oferta N°3 TRADEL S.R.L (1-4433) , con domicilio en la Ruta 9 km 323 323 de la Localidad de Funes, los ítems N° 4,6 y 9.

A la oferta N°4 MAXICONSUMO S.A (1-2745) con domicilio en la calle Empedrado N° 2571 de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, los ítems N° 1,4 y 6.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

CDOR. E. IVAN LIENDRO

LIC. SABRINA ROSSI

SRA. MARIA NOELIA SAAVEDRA

---

Decreto N° 0730

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 27/04/2020

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 04/20, realizado para la adquisición de cámaras y cubiertas, solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a las siguientes ofertas:

A la oferta N°1 correspondiente a la firma "GRIMAU NEUMATICOS Y SERVICIOS S.R.L" (N°4444), con domicilio en la Avenida Libertador N° 990 de la Ciudad de Moreno, los ítems 6 y 7.

A la oferta N°2 correspondiente a la firma "RICARDO BARTOLI S.R.L "(n° 3186), con domicilio en la calle Ricardo Balbín N° 1380 de la Ciudad de Merlo, los ítems 1,2,4 y 5.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

CDOR. E. IVAN LIENDRO

LIC. SABRINA ROSSI

SR GONZALO GALEANO

---

Decreto N° 0731

Moreno, 27/04/2020

#### **Visto y considerando**

**VISTO** los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020 y N° 408/2020 emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Provincial N° 132/2020, la Ordenanza Municipal N° 6248/2019 y los Decretos Municipales N° 0541/2020; N° 0563/2020 y N° 575/2020, N° 654/2020, N° 678/2020 y;

**CONSIDERANDO** que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegará a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Que por el Decreto N° 260/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional el 12 de marzo de 2020 se amplió, a nivel nacional, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que la emergencia sanitaria, en el ámbito municipal, fue declarada a través de la Ordenanza N° 6248/2019, ampliada a través del Decreto Municipal N° 0541/2020 y prorrogada por los Decretos N° 654/2020 y 678/2020.

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y frente a ello, y con el objetivo de proteger la salud pública, el Gobierno Nacional estableció mediante el DNU N° 297/2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que dicho plazo, por similares razones, fue prorrogado nuevamente por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 325/20 hasta el 12 de Abril de este año y Decreto N° 355/20 hasta el día 26 de Abril inclusive.

Que en igual sentido mediante Decreto Municipal N° 541/2020 esta comuna dispuso la ampliación de la emergencia sanitaria y la adhesión al Decreto N° 132/2020 dictado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, entre otras medidas.-

Que mediante Decreto Municipal N° 575/2020 esta comuna dispuso la excepción del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionado a todos los funcionarios que componen la Planta Jerárquica y los asesores del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Moreno conforme Art. 6 inc. 2° del DNU N° 297/2020 así como el personal

municipal que realiza tareas esenciales.

Que en igual sentido al Poder Ejecutivo Nacional, el Municipio de Moreno extendió la Prorroga en iguales plazos mediante los Decretos Municipal N° 654/2020 y N° 678/2020.-

Que gracias a las medidas oportunas y firmes que vienen desplegando el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, así como al estricto cumplimiento de las mismas que viene realizando la gran mayoría de la población, en la REPÚBLICA ARGENTINA, al 29 de marzo, se intenta "aplanar la curva" de la cantidad de infectados por el virus SARS COV-2 a fin de evitar un colapso sanitario.

Que los países que lograron aplanar la curva al día de la fecha (CHINA y COREA DEL SUR) confirmaron el impacto de tales medidas entre dieciocho (18) y veintitrés (23) días después de haber adoptado las medidas de aislamiento y, en ambos casos, no se interrumpieron hasta haberse comprobado su efecto en razón del crecimiento de los casos confirmados de COVID-19.

Que los países que han logrado controlar la expansión del virus han mantenido en niveles muy bajos la circulación de personas por, al menos, cinco (5) semanas, condición necesaria para reducir la transmisión del virus.

Que las medidas adoptadas y las sucesivas prórrogas, se dictan con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria.-

Que, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia y necesidad, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 10 de Mayo del corriente año, inclusive.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que en ese marco, y con el fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los administrados, deviene imperioso suspender los plazos dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ordenanza General 267/80 y demás procedimientos especiales que regulen las tramitaciones que se realizan en el ámbito de esta Municipalidad.

Que esta suspensión no alcanzará a los plazos relativos a los trámites vinculados a la emergencia pública sanitaria decretada.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica del Municipio.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 17 del Decreto-Ley 6769/58 y la Ordenanza Municipal N°6248/2019.

Por ello,

## **LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Prorrógase la vigencia de los artículos 7° y 8° del Decreto N° 541/20, prorrogado por los Decretos N° 654/2020 y N° 678/2020 hasta tanto continúe vigente el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el Ejecutivo Nacional mediante DNU N°297/20, prorrogado por DNU N°325/2020, DNU N° 355/2020 y DNU N° 408/2020.

**ARTÍCULO 2°:** Las trabajadoras y los trabajadores municipales que no se encuentren alcanzados por ninguna de las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto N° 297/20, en el artículo 6° del Decreto Municipal N° 541/2020 ni en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Municipal N° 575/2020, y que, por ende, deban cumplir con el "aislamiento social preventivo y obligatorio", cualquiera sea su forma de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero deberán realizar tareas laborales readecuadas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

**ARTÍCULO 3°:** Suspéndese el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ordenanza General 267/80 y por otros procedimientos especiales que regulen tramitaciones que se realicen en el ámbito de esta Municipalidad, a partir de la publicación de este decreto y hasta tanto el aislamiento preventivo, social y obligatorio continúe vigente para todos los habitantes de la Nación, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

**ARTÍCULO 4°:** Exceptúase de la suspensión dispuesta por el artículo 3° a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada la Ordenanza Municipal N° 6248/2019, ampliada por el Decreto Municipal N° 0541/2020 y sus normas modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 5°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese, notifíquese y comuníquese, cumplido archívese.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

**Visto y considerando**

**VISTO** lo estipulado en el Decreto N° 297/2020 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, el cual dispone medidas para asegurar el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio"; y

**CONSIDERANDO** que el Art. 6 del mencionado decreto estipula las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio", permitiendo así desplazamientos a fines de poder cumplimentar con ciertas actividades y servicios los cuales son considerados esenciales.-

Que en este sentido el Poder Ejecutivo Nacional, estableció en el Inc. 13, del Art. 6 del Decreto 297/2020, como actividad esencial a aquellas vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.-

Que la emergencia sanitaria, en el ámbito municipal, fue declarada a través de la Ordenanza N° 6248/2019 y ampliada a través del Decreto Municipal N° 0541/2020.-

Que en este orden de ideas, mediante Decreto Municipal N° 575/2020, Art. 1 se establecieron algunas excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio".-

Que dado que las actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria en las que se enmarca la producción de plantas y flores están expresamente exceptuadas del Decreto del Gobierno Nacional 297/2020 que dispone medidas para asegurar el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", se ha creado un protocolo de "lineamientos de buenas prácticas en producción y comercio de plantas y flores", los cuales fueron elaborados por Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Asociación Argentina de Floricultores y Viveristas y Cooperativistas.

Que dicho documento, detalla las prácticas que se deben seguir para prevenir el contagio y dispersión de COVID-19 en toda la cadena productiva y de comercialización de plantas y flores.

Que dichas recomendaciones abarcan desde unidades productivas florícolas; transporte de plantas y flores, mercados mayoristas, viveros de atención al público, florerías y distribución de plantas y flores; y modalidad puerta a puerta o delivery, sumado a ello el procedimiento del correcto lavado de manos y la colocación, uso y quitado del barbijo.-

Que en el ámbito municipal, se considera necesario regular como actividad exceptuada a la producción, distribución y comercialización agropecuaria e implementar los lineamientos establecidos a nivel nacional y procedimientos con idéntica finalidad, así como el cumplimiento del mismo.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 17 del Decreto-Ley 6769/58 y la Ordenanza Municipal N°6248/2019.

Por ello,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Determinase que las personas afectadas a las actividades y servicios de vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria, que cumplan con los: "lineamientos de buenas prácticas en producción y comercio de plantas y flores", establecidos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, están comprendidas en la excepción estipulada por el Poder Ejecutivo Nacional en el Inc. 13, del Art. 6 del Decreto 297/2020,-

**ARTÍCULO 2°:** Delégase en la Subsecretaría de Técnica de Inspecciones y en el organismo descentralizado IMDEL, la gestión y el control de la correcta aplicación de los "lineamientos de buenas prácticas en producción y comercio de plantas y flores".

**ARTÍCULO 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, notifíquese y comuníquese, cumplido archívese.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

CDOR. E. IVAN LIENDRO

---

Decreto N° 0743

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 28/04/2020

Adjudíquese la Contratación directa N° 10/20 en virtud de lo establecido mediante el régimen de excepción de adquisición de la Ley Orgánica Municipal, a las siguientes Firmas:

A la oferta N°3 TRADEL S.R.L (1-4433) , con domicilio en la Ruta 9 km 323 323 de la Localidad de Funes, el ítem N°1.

a la oferta N° 1 NOMEROBO S.A (1-36) , con domicilio en la calle Paraguay N° 419, Piso 4, Dto 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , el ítem N° 02.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

CDOR. E. IVAN LIENDRO

LIC. SABRINA ROSSI

SRA. MARIA NOELIA SAAVEDRA

---

Decreto N° 0744

*Publicado en versión extractada*

Moreno, 29/04/2020

Adjudíquese el Concurso de Precios N° 03/20, realizado para contratar el servicio de transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos, cadavéricos y líquidos radiológicos, solicitado por la Secretaria de Salud, a la única oferta correspondiente a la firma "SOMA S.A" (N°2294), con domicilio en la calle Austria Norte N° 1137 de Tigre (Parque Industrial) el ítem 01.

SRA MELINA MARIEL FERNANDEZ

CDOR. E. IVAN LIENDRO

LIC. SABRINA ROSSI

SRA. CINTIA ANALIA CABAÑA